



El Arbitraje

El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

La forma más habitual de establecer arbitraje es mediante el convenio arbitral, por el que las partes expresan su voluntad inequívoca de someterse a este tipo de solución todas o algunas de las cuestiones litigiosas surgidas o que puedan surgir de determinadas relaciones jurídicas.



gabinete Jurídico

Acerca de nosotros

Arbitrar.es forma parte de gabinete Jurídico; un despacho de **abogados**, **arbitros** y **mediadores** especializados en el ámbito de la empresa, del comercio y de las relaciones entre particulares.

Nos avalan más de veinte años de dedicación profesional en distintos campos. Trabajamos absolutamente comprometidos con la excelencia en cada una de nuestras actuaciones.

Nos diferencia una visión de 360 ° en cada uno de los asuntos que tratamos; analizamos cada caso, cada circunstancia y proponemos el mejor canal para hacer valer los intereses de nuestros clientes.

Póngase en contacto con nosotros



636506957 / 608720542



arbitraje@arbitrar.es



www.arbitrar.es



Arbitrar.es

Avda. Monte Olivar, 22
Boadilla del Mote, 28.660
Madrid



¿ Qué ventajas aporta el arbitraje?

Rapidez y mayor disponibilidad de quien resuelve

Es un procedimiento rápido y muy ágil en el que las partes pactan los plazos en los que se van a llevar a cabo las distintas actuaciones en el proceso.

La **flexibilidad e inmediatez** Evita demoras innecesarias y evitan también el deterioro de las relaciones comerciales existentes entre las partes.

Economía Resulta en conjunto mucho más económico y rentable para las partes que un procedimiento tradicional.

Confidencialidad Garantiza a las partes que no se dará ningún tipo de publicidad a las cuestiones resueltas mediante arbitraje.

Especialidad: Aporta soluciones técnicas a conflictos complejos.



¿Arbitraje de Derecho o de Equidad?

El arbitraje puede ser de **Derecho** o de **Equidad**.

Cuando los árbitros fallan de acuerdo con la legislación aplicable, es Arbitraje de Derecho por lo que se les exige ser letrados en ejercicio.

Es de Equidad, sí fallan de acuerdo con su leal saber y entender y sin sujeción o trámites, debiendo tan sólo dar la oportunidad a las partes para ser oídas y presentar las pruebas que estimen conveniente, para lo que basta que sean personas naturales que se hallen, desde su aceptación, en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

En el primero, el laudo tiene el mismo valor que una sentencia de instancia y puede ser objeto de recurso en cuanto al fondo, mientras que en el segundo, el valor del laudo es el de una sentencia firme y definitiva.

El Arbitraje de Consumo

Es una vía extrajudicial, rápida, eficaz y económica que permite resolver fácilmente los desacuerdos que puedan surgir entre los consumidores y usuarios y el vendedor o prestador de servicios.

“El derecho de defensa de las partes y el principio de igualdad, son los valores fundamentales del arbitraje”.

Garantías Procesales del Arbitraje

El Laudo arbitral tiene la misma fuerza ejecutiva que una sentencia dictada por un Juez.



www.arbitrar.es
Avda. Monte Olivar, 22
Boadilla del Monte, 28.660
Madrid



El Laudo Arbitral

Es la decisión final que concluye el juicio arbitral. Salvo disposición o acuerdo en contra, los árbitros han de dictar laudo en el plazo de seis meses contados desde el inicio del procedimiento;

Transcurrido el referido plazo sin haberse dictado la resolución final, quedará sin efecto el convenio arbitral y expedita la vía judicial para plantear la controversia. Se dictará el laudo por escrito y será motivado cuando sea arbitraje en derecho. Será firmado por los árbitros, se protocolizará notarialmente y será notificado de modo fehaciente a las partes. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación, podrán las partes pedir aclaraciones a los árbitros. Cuando el laudo sea firme produce idénticos efectos que la cosa juzgada. Contra el mismo, sólo cabe el recurso de revisión. Si el laudo no es cumplido dentro del plazo legal, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia correspondiente.